

**A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
Delegación Provincial de Sevilla**

Sevilla, 28 de mayo de 2014.

**INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE
ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFAS
DE TAXIS DE UTRERA (SEVILLA).**

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Delegación Provincial de Sevilla), comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas de Taxis del municipio de Utrera (Sevilla) para el ejercicio 2014, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta se recogen los requisitos técnico-administrativos oportunos.

SEGUNDA.- Sería también necesario, con carácter general, tener la información del número de licencias de taxis en Utrera y la población beneficiaria, para contrastar la calidad del servicio que se presta al usuario con la revisión de tarifas que se propone.

TERCERA.-El Consejo muestra su disconformidad y rechazo a las tarifas propuestas, considerando que no se debe repercutir directamente al usuario el incremento total de varios años (última revisión en el año 2012) por la no aplicación de la subida anual del IPC y el aumento del IVA, al ser un impacto considerable para el consumidor, más si cabe en estos tiempos de crisis que estamos viviendo.

CUARTA.- Este Consejo quiere señalar que la aplicación de la tarifa 1.2 las 24 horas en determinados días laborables, como los sábados, todos los días de Semana Santa y de Feria, y los días 24 y 31 de diciembre, así como el 5 de enero, no responde a una compensación económica por un servicio prestado en un horario o día que lo justifique. Además, señalar que es necesario que se especifique, que los incrementos originados con motivo de los días de Feria del municipio, sean de aplicación únicamente a los recorridos con origen y/o destino el Recinto ferial.

QUINTA.- Por otro lado, este Consejo no comparte, de manera generalizada, el criterio de aplicar una tarifa 1.3 asociada a determinados días y franjas horarias.

SEXTA.- En relación a los suplementos que se aplican, este Consejo considera desproporcionados los relativos al transporte a las urbanizaciones a las que hacen referencia.

SÉPTIMA.- En relación con la tarifa 2 para servicios interurbanos, este Consejo entiende que no se debieran contemplar horarios de tarifa que excedan de la competencia municipal, perteneciendo dicha competencia a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Delegación Provincial de Sevilla) que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe **NO FAVORABLE** sobre el Expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Utrera (Sevilla). Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.